

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 18** *ORDEN 2198/2017, de 16 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza la implantación del programa de enseñanza bilingüe español-inglés en la etapa de Educación Primaria y su continuidad en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2017-2018 en centros privados concertados bilingües.*

La Comunidad de Madrid ha fijado entre sus objetivos prioritarios en materia educativa la incorporación del inglés como lengua extranjera y lengua vehicular en la impartición de algunas áreas y materias, en el convencimiento de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que los alumnos puedan alcanzar, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

A fin de continuar con la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés que se inició en los centros privados concertados en el curso 2008-2009, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la Orden 763/2015, de 24 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de abril), ha regulado los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

La Orden citada regula los requisitos y el procedimiento para la autorización de la implantación de la enseñanza bilingüe en español e inglés en los centros privados concertados en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos undécimo y duodécimo de la citada Orden 763/2015, de 24 de marzo, y en función de la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General competente sobre la enseñanza concertada ha elevado la propuesta de autorización de los centros para la implantación del programa de enseñanza bilingüe español-inglés en la etapa de Educación Primaria, y para la continuidad del programa en Educación Secundaria Obligatoria.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en los citados artículos, procede autorizar a los centros propuestos para que inicien la implantación del programa de enseñanza bilingüe en Educación Primaria y dar continuidad al mismo en Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2017-2018. En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Artículo 1

Centros autorizados

1. Los centros relacionados en el Anexo I quedan autorizados para implantar el programa de enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Primaria a partir del curso 2017-2018.
2. Los centros relacionados en el Anexo II quedan autorizados para continuar el programa de enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso 2017-2018.
3. Los centros relacionados en ambos Anexos impartirán el programa de enseñanza bilingüe respectivamente en el primer curso de Educación Primaria y en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2017-2018.

Artículo 2

Proyecto educativo bilingüe

1. Con carácter general, los proyectos bilingües deberán ajustarse a la normativa de ordenación académica vigente para las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, así como a las condiciones de autorización del centro. De forma específica se desarrollarán cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden 763/2015, de 24 de

marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

2. El proyecto bilingüe formará parte del proyecto educativo de cada centro y las programaciones didácticas de las áreas impartidas en inglés se integrarán en los documentos oficiales de programación del centro.

3. Corresponde a las Direcciones de Área Territorial a través de sus Servicios de Inspección Educativa la supervisión del programa de enseñanza bilingüe.

4. Al final de cada año académico, los equipos directivos de los centros incluirán en la Memoria Anual una evaluación del programa bilingüe conforme al artículo 7 de la citada Orden 763/2015, de 24 de marzo.

Artículo 3

Profesorado habilitado y acreditado en los centros autorizados

1. La Orden 763/2015, en su artículo 4, establece los requisitos de personal que deben reunir los centros autorizados para impartir el Programa de Enseñanza Bilingüe en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Todos los centros autorizados deberán disponer a lo largo de su implantación del número suficiente de profesores con habilitación para impartir enseñanza bilingüe en lengua inglesa.

3. Las áreas y materias impartidas en inglés se desarrollarán íntegramente en este idioma, manteniendo la unidad del área en cuanto a profesorado y evaluación. No obstante, los bloques de contenidos “a) Educación Plástica” y “b) Educación Musical” del Área de Educación Artística de Educación Primaria son susceptibles de ser impartidos por distinto profesor y por ello en distinto idioma vehicular, debido a los distintos requisitos de titulación del profesorado.

4. Los centros autorizados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos de profesorado ininterrumpidamente durante cada curso escolar.

Artículo 4

Financiación de los centros autorizados

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la Orden 763/2015, los centros autorizados para iniciar la implantación o la continuidad del Programa de Enseñanza Bilingüe recibirán una ampliación de la financiación por el concepto “Otros gastos” del concierto educativo, correspondiente al curso 2017-2018, en las cuantías que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden.

2. La financiación concedida se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/323M/48502 y G/323M/48507 de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, a lo largo del curso 2017-2018 dentro de los respectivos ejercicios presupuestarios, y se justificará de acuerdo con las instrucciones que se dicten para la justificación anual de la financiación correspondiente a todas las enseñanzas del centro objeto de concierto educativo.

3. Esta financiación se destinará a sufragar gastos derivados de la implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe, incluidos los auxiliares de conversación, el material didáctico, la formación del profesorado y los gastos generales de funcionamiento del programa.

4. Durante el período de implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe, los auxiliares de conversación, dentro de los límites de la financiación concedida, podrán apoyar la impartición del área de lengua inglesa en todos los cursos de cada etapa.

Artículo 5

Centros que no han resultado autorizados

1. Los centros que han presentado solicitud y no figuran en los Anexos I o II no han resultado autorizados para implantar o continuar el Programa de Enseñanza Bilingüe en el curso 2017-2018, por no alcanzar el mínimo de dos profesores habilitados.

2. Los centros que no han resultado autorizados para implantar el Programa de Enseñanza Bilingüe en el curso 2017-2018, según lo previsto en el artículo undécimo de la Orden 763/2015, serán notificados individualmente conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, desde la recepción de la notificación a que se refiere el artículo 5.2. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Habilitación*

Se autoriza al titular de la Dirección General competente sobre la enseñanza concertada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Segunda*Efectos de la Orden*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de junio de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

ANEXO I

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS AUTORIZADOS PARA INICIAR LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN 2017-2018

	DAT	DISTRITO/LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	UU 1º PRIM	COSTE
1	Capital	Latina	28022414	Bienaventurada Virgen María	2	5.496,93 €
2	Capital	Centro	28011775	Colegio Institución del Divino Maestro	1	5.496,93 €
3	Capital	Moncloa-Aravaca	28011945	Fray Luis de León	3	5.496,93 €
4	Capital	Moncloa-Aravaca	28011544	Liceo Sorolla B	2	5.496,93 €
5	Capital	Moncloa-Aravaca	28007103	Madres Concepcionistas	3	5.496,93 €
6	Capital	Fuencarral-El Pardo	28021975	Mirasol	1	5.496,93 €
7	Capital	Chamartín	28015471	San Agustín	6	10.993,87 €
8	Capital	Chamberí	28020417	Santa María del Yermo	2	5.496,93 €
9	Oeste	Collado-Villalba	28046182	Santa María	2	5.496,93 €
10	Oeste	Pozuelo de Alarcón	28023832	San José de Cluny	3	5.496,93 €
11	Oeste	Torreldones	28025166	San Ignacio de Loyola	3	5.496,93 €
					28	65.963,20 €

ANEXO II

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS AUTORIZADOS PARA CONTINUAR EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN 2017-2018

	DAT	DISTRITO/LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTROS	UU 1º ESO	COSTE
1	Capital	Hortaleza	28010436	Asunción Cuestablanca	4	7.329,25 €
2	Capital	Chamberí	28015902	Divina Pastora	3	5.496,93 €
3	Capital	Fuencarral-El Pardo	28020107	Sagrado Corazón	3	5.496,93 €
4	Capital	Moncloa_Aravaca	28008946	Sagrados Corazones	3	5.496,93 €
5	Capital	Arganzuela	28009264	San José	2	5.496,93 €
6	Este	Alcalá de Henares	28070883	Colegio Alborada	4	7.329,25 €
7	Este	Paracuellos del Jarama	28070895	Colegio Antamira	4	7.329,25 €
8	Este	Torrejón de Ardoz	28073161	Humanitas Bilingual School Torrejón	3	5.496,93 €
9	Norte	Soto del Real	28024812	El Pilar	3	5.496,93 €
10	Norte	Tres Cantos	28072961	Humanitas Bilingual School Tres Cantos	3	5.496,93 €
11	Norte	Tres Cantos	28062813	Ntra. Sra. de la Merced	3	5.496,93 €
12	Oeste	Guadarrama	28069315	San Agustín	3	5.496,93 €
13	Sur	Fuenlabrada	28037961	Fuenlabrada	2	5.496,93 €
14	Sur	Parla	28072168	Colegio Aquila	3	5.496,93 €
					43	82.454,02 €

(03/21.801/17)

